FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 022 de 2023

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**
NIT:	**800.108.683-8**
OBJETO:	Fortalecer las unidades productivas de gallinas ponedoras de mujeres rurales del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.
PLAZO:	Hasta seis (6) meses, a partir de la expedición del registro presupuestal.
VALOR:	**TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($310.786.279)** incluido IVA, y demás costos directos, indirectos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Entre los suscritos, **JÓSE ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 4.545.145, en su calidad de Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por otra parte, **CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 12.523.299**, quien actúa como **JEFE DE OFICINA-OFICINA DE CONTRATACIÓN** mediante Acta de posesión No. 2723 del 7 de enero del 2020, del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** con **NIT. 800.108.683-8**, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza justifica la necesidad de realizar el presente Convenio en el numeral 3º del estudio previo, el cual hace parte integral del convenio. **b)** Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, el artículo 209 de la citada norma señala cuáles son los principios de la función administrativa y determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **c)** Que, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **d)** Que, el artículo 95 de la misma establece que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos **e)** Que, el el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **f)** Que la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, mediante Memorando No. I-GPFP-23-005045 del 5 de junio de 2023, solicitó al competente contractual, se adelante la celebración de un Convenio Interadministrativo con el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO e)** Que la propuesta técnica y financiera presentada por el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO,** reúne las condiciones para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio. **g)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - **OBJETO:** Fortalecer las unidades productivas de gallinas ponedoras de mujeres rurales del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar

CLÁUSULA SEGUNDA. - **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta seis (6) meses, a partir de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA. – **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR- **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($310.786.279)** incluido IVA, y demás costos directos, indirectos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se entregarán aportes por **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($229.111.980)**, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101123 del 1 de junio de 2023 del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO ejecutará directamente desde su presupuesto los recursos en efectivo para el presente Convenio Interadministrativo, por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($81.674.299),** de los cuales **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($66.997.359),** serán en dinero y están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2023052900003 del 29 de mayo de 2023; y **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($14.676.940),** serán en especie y están soportados mediante certificación del 30 de mayo de 2023.

El valor del presente convenio está justificado en la propuesta técnica presentada por el operador para el desarrollo del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSOS: Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, se entregarán aportes por **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($229.111.980)**, una vez se cuente con la aprobación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), así:

- Un primer desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($129.111.980),** previa aprobación por parte del Comité Técnico del documento que soporte la realización de la actividad de socialización del proyecto, el plan de compras, el contrato del profesional para asistencias técnicas y la asignación del ingeniero para asistencias técnicas por parte del municipio.

  Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisores del convenio.

- Un segundo desembolso correspondiente a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** previa aprobación por parte del Comité Técnico de las actas de entrega de al menos cuatro (4) galpones, los memorandos que evidencien la realización de una visita de asistencia técnica a cada beneficiaria y el contrato del profesional que dictará los talleres.

  Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisores del convenio

El **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** ejecutará directamente desde su presupuesto el aporte en dinero de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($66.997.359).** Así mismo, el aporte en especie por valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($14.676.940)**

El **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** presentará el Registro Presupuestal correspondiente a los aportes en dinero.

Los aportes señalados en este numeral tendrán que ser utilizados única y exclusivamente en la ejecución del proyecto planteado la propuesta técnica, la cual hace parte integral del convenio. Adicionalmente, se deberá crear una cuenta bancaria para manejar de manera exclusiva los recursos aportados por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y en caso de que éstos generen rendimientos financieros, el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, deberá reintegrarlos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las destinaciones de los aportes solo podrán ser invertidos para la ejecución del presente convenio en municipios fronterizos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los desembolsos derivados del presente convenio, el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** deberá allegar al supervisor, el soporte que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo comenzará a contar desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten de forma debida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO – ABONOS EN CUENTA: Los desembolsos previstos en esta cláusula se acreditarán en la **CUENTA AHORROS N° 599-123403 del BANCO DE BOGOTÁ,** que **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** acreditó como propia o en otro banco que la **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** designe, con anterioridad al vencimiento de los desembolsos, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito al **FONDO**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. El desembolso efectuado tendrá los descuentos de la ley.

PARÁGRAFO QUINTO – RENDIMIENTO FINANCIERO: En caso de que los recursos girados por el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** generen rendimientos financieros, **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** deberá reintegrarlos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

PARÁGRAFO SEXTO – REINTEGRO: A la finalización del Convenio, **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** reintegrará al **MINISTERIO Y SU FONDO ROTATORIO**, los recursos recibidos y no ejecutados, ni comprometidos, en caso de que los hubiere.

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los desembolsos que **EL FONDO** se compromete a realizar al **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101123 del 1 de junio 2023, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($229.111.980),** expedido por el Funcionario Encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO:**

1. Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la supervisión del convenio, copia que acredite tal situación.

2. Realizar los aportes en dinero definidos, por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($66.997.359).**

3. Realizar los aportes en especie definidos, por valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($14.676.940)**

4. Manejar de manera exclusiva los recursos aportados por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES en una cuenta bancaria de acuerdo con los cronogramas y lineamientos establecidos por el Comité Técnico del convenio.

5. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en el numeral anterior.

6. Presentar para aprobación en el primer Comité Técnico la Ficha de Proyecto (marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos), en el formato que suministre para este fin el Supervisor.

7. Implementar y ejecutar el proyecto de acuerdo con la Ficha de Proyecto aprobada en el primer Comité Técnico.

8. Realizar la socialización con los beneficiarios del proyecto.

9. Presentar el Comité Técnico las cotizaciones de los elementos a adquirir

10. Adelantar los procesos de contratación y compras, bajo las normas y procedimientos vigentes.

11. Presentar mensualmente al Comité Técnico, o cada vez que el supervisor lo requiera, un informe de ejecución de actividades y ejecución financiera, en el formato que suministre para este fin el Supervisor.

12. Anexar a cada informe mensual, los soportes contables que permitan verificar la ejecución presupuestal.

13. Presentar un informe final de ejecución del proyecto, el cual debe contener la evaluación de resultados del proyecto e informe final financiero, con sus respectivos soportes. Esto deberá realizarse en el formato que suministre para este fin el Supervisor.

14. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información del convenio, en la carátula, como patrocinador y de forma destacada; el logo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

15. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto

B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:**

1. Realizar los aportes definidos, por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($229.111.980).**
2. Hacer seguimiento y evaluación mensual a la ejecución de actividades y ejecución financiera, y verificar el adecuado manejo de los aportes del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
3. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en el convenio.
4. Facilitar la articulación con instituciones públicas del orden nacional y regional, con el fin de ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del convenio.

5. Realizar acompañamiento operativo permanente hasta el final del proyecto, a través del funcionario y/o contratista designado por la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza.
6. Ejercer la Secretaria Técnica del Comité Técnico del convenio, para lo cual deberá convocar las reuniones y elaborar las Actas de Reunión en las que se consigne el desarrollo de las éstas.
7. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto..

PARÁGRAFO PRIMERO. NO SOLIDARIDAD: En virtud del Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por los compromisos que específicamente asume en virtud de este. En consecuencia, ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación, previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren

CLÁUSULA OCTAVA. – COMITÉ TÉCNICO: Para todos los efectos relativos a la dirección y evaluación del presente Convenio, funcionará un Comité Técnico, el cual estará integrado así:

- Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Plan Fronteras de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza o su delegado.
- Por la **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**, será el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal o su delegado.

OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Mantener comunicación permanente entre las partes y realizar las actividades de seguimiento que se consideren pertinentes.
2. Reunirse de forma ordinaria con una periodicidad mensual de forma presencial o virtual, y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del Convenio lo requiera o a solicitud de cualquiera de las partes.
3. Aprobar en el primer comité la Ficha de Proyecto (marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos), que presente el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**
4. Aprobar los documentos y productos que presente el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**, y que sean requeridos para el desembolso de los recursos
5. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de los aportes realizados por las partes del presente Convenio
6. Hacer seguimiento a la Ficha de Proyecto (marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, plan de sostenibilidad, y riesgos), y acordar correctivos en caso de que sea necesario
7. Aprobar las acciones, procedimientos y/o actividades necesarias para desarrollar el objeto del Convenio
8. Brindar acompañamiento permanente a la ejecución del presente Convenio
9. Revisar y aprobar las adiciones, prórrogas o cualquier modificación del presente convenio

Las partes podrán invitar a participar en el comité técnico con voz, pero sin voto, a aquellas entidades, instituciones o empresas, que consideren pertinente con el fin de aportar al desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: Por el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo (Plan Fronteras) de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza o quien haga sus veces, y El funcionario del Grupo Interno de Trabajo Plan Fronteras a quien le sea asignado el seguimiento del convenio.

En ejercicio de la supervisión del presente Convenio, tendrán las siguientes funciones específicas:

1. Hacer seguimiento a la ejecución física, financiera y administrativa del convenio, y recomendar la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.
2. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las leyes, sus decretos reglamentarios y demás normas.

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en las condiciones pactadas, a través de la Ficha de Proyecto aprobada en el primer Comité Técnico (marco lógico, cronograma, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos).
4. Aprobar los desembolsos de los aportes establecidos por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
5. Elaborar el informe trimestral de supervisión sobre la ejecución del convenio.
6. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**
7. En caso de ser necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
8. Expedir el certificado de cumplimiento del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones objeto del presente Convenio y de todos los requisitos exigidos para ello.
9. Elaborar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, el Acta de Liquidación Final del mismo.
10. Las demás que se orienten a la correcta y adecuada supervisión del Convenio

Si llegase a requerirse cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta, lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en la cual constará: estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, quien asuma las funciones dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al momento de asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015 establece que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

Así mismo, según el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

No se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que los riesgos analizados en la matriz de riesgos después de los tratamientos propuestos tienen una valoración baja, que se pueden manejar sin la constitución de garantías. Igualmente, para el desarrollo de su objeto se implementarán mecanismos de seguimiento y una estructura de desembolsos sujeta a una real ejecución convencional, reduciendo así la probabilidad de ocurrencia del evento identificado y las consecuencias e impacto, siendo innecesario transferir el riesgo a un tercero que asuma las consecuencias de la materialización de este.

De otra parte, se debe tener en cuenta que el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes se encuentra disminuido por la conformación de un Comité Técnico, que se reunirá al menos una vez al mes para hacer seguimiento a la ejecución, de acuerdo con la Ficha de Proyecto. La gestión del comité se encuentra acompañada de la labor de los supervisores del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en estos estudios previos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará en los siguientes casos

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del convenio sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **CONFIDENCIALIDAD: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**, no suministrará información a terceros que obtenga o conozca del **FONDO,** ni utilizará directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión del presente Convenio, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso. Respondiendo por el incumplimiento de esta obligación del personal que tenga a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - **INDEMNIDAD. - MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** se obliga para con **EL FONDO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio, en cumplimiento de la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia.
PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Representante Legal, éste cederá el convenio previa autorización escrita del **FONDO** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio se lleguen a contratar por cualquier causa.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - **CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de las otras partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - **LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado e inicia su ejecución a partir de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - **DOMICILIO.** - Para todos los efectos del presente convenio, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - **NOTIFICACIONES. MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico por el suministrado.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Aprobó: José Antonio Salazar – Secretario General.
Revisó: Lida Magali Rodriguez Gutierrez - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Elaboró: Sindy Ortiz Vragas - Asesora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.